

“Por medio de la cual se adoptan los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central”

EL GERENTE DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 2.2 y 3.4 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.6.5. contempla que *“El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que de igual manera el artículo 2.2.4.6.6. de dicho Decreto consagra que *“La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
- 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
- 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
- 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
- 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa”*.

Que en el artículo 2.2.4.6.7. ibídem, se plantea que la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). *“debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:*

- 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
- 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*
- 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales”*.

Así mismo el artículo 2.2.4.6.8. del mismo Decreto refiere que *“El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente”*.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.18 ibídem se adoptan los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que se encuentran expresados de conformidad con la política de seguridad y salud en el trabajo y el resultado de la evaluación inicial.

"Por medio de la cual se adoptan los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central"

Estos objetivos se encuentran expresados de acuerdo con los siguientes aspectos:

1. Claros, medibles y cuantificables
2. Adecuados con el tamaño y la actividad económica de la entidad
3. Coherentes con el plan de trabajo anual en SST
4. Compatibles con el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo en su artículo 16 define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para empresas de más de cincuenta trabajadores (50), entre los que se encuentra *"Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST"*, política que debe tener alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y ser revisada y actualizada periódicamente.

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central mediante Resolución No. 184 del 21 de diciembre de 2020 adoptó los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y actualizó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de acuerdo con los requerimientos normativos y los nuevos lineamientos de la entidad es necesario adoptar los objetivos del SG-SST y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para que sea dinámica y concordante con la normatividad vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ADOPTAR LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. Teniendo en cuenta la política SST con la que cuenta la entidad, los resultados de la evaluación inicial del SG-SST y en coherencia con el plan de trabajo anual, la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, tiene por objetivos del SG-SST los siguientes:

1. Asegurar la identificación, evaluación e intervención de los diferentes factores de riesgo y peligros significativos para la salud de los trabajadores.
2. Evitar accidentes y la aparición de enfermedades laborales.
3. Fortalecer los conocimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la implementación del plan de capacitación anual.
4. Implementar eficazmente las medidas de prevención y control de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
5. Realizar las evaluaciones médicas requeridas para el monitoreo de las condiciones de salud de los colaboradores.
6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

“Por medio de la cual se adoptan los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central”

Los objetivos planteados anteriormente serán revisados y evaluados periódicamente, mínimo una (1) vez al año y actualizados de ser necesario.

ARTÍCULO 2°. ADOPTAR LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST. La Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central reconoce la importancia de velar cada día por la Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que se compromete con la protección y promoción de la salud de los colaboradores, independiente de su forma de contratación o vinculación, procurando su integridad física, mental y social, mediante el control de los riesgos y el mejoramiento continuo de los procesos; de igual forma promueve la cultura de la prevención, la aplicación de hábitos saludables y el autocuidado, como pilares fundamentales de los colaboradores de la entidad.

Para ello, reconoce los siguientes aspectos:

1. Garantizar la identificación de los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, con el fin de evitar y minimizar los accidentes de trabajo, enfermedades laborales o lesiones personales que puedan surgir en todas las actividades desarrolladas en la entidad.
2. Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
3. Promover y motivar al personal en la prevención de riesgos laborales en todos sus ámbitos, mediante la comunicación y participación en actividades de prevención y control de los mismos.
4. Promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los colaboradores de la entidad.
5. Asignar los recursos financieros, tecnológicos y humanos necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el trabajo.
6. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.

ARTÍCULO 3°. PUBLICACIÓN, Comunicar el contenido de la presente resolución a todos los colaboradores de la entidad y demás partes interesadas.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA, La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 184 del 21 de diciembre de 2020.

Dada en Bogotá D.C. **03 NOV 2022**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Esteban Godoy - Responsable SG-SST
Revisó: Olga L. López – Contratista DAF
Revisó: Carolina Montealegre – Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Cristina Gómez Melo – Asesora Jurídica

